

Libano: Coordinador general del Instituto Cervantes de Beirut.
 Luxemburgo: Director del Centre de Langues Luxembourg (CLL).
 Macedonia: Asesora Técnica de la Embajada de España en Sofía.
 Marruecos: Directora del Instituto Cervantes de Rabat.
 Nueva Zelanda: Agregada Cultural de la Embajada de España en Canberra.
 Panamá: Director del Instituto Internacional de Panamá.
 Polonia: Director del Instituto Cervantes de Varsovia.
 Portugal: Director del Instituto Cervantes de Lisboa.
 Reino Unido: Consejera de Educación y Ciencia de la Embajada de España en Londres.
 República Checa: Encargado de Negocios de la Embajada de España en Praga.
 República Eslovaca: Encargado de Negocios de la Embajada de España en Bratislava.
 Rumanía: Director del Instituto Cervantes de Bucarest.
 Rusia: Primer Secretario de la Embajada de España en Moscú.
 Siria: Director del Instituto Cervantes de Damasco.
 Suecia: Consejero Cultural de la Embajada de España en Estocolmo.
 Suiza: Consejero de Educación y Ciencia de la Embajada de España en Berna.
 Túnez: Director del Instituto Cervantes de Túnez.
 Turquía: Primer Secretario de la Embajada de España en Ankara.
 Ucrania: Primer Secretario de la Embajada de España en Kiev.
 Yugoslavia: Agregado de Prensa de la Embajada de España en Belgrado.
 Zimbabue: Primer Secretario de la Embajada de España en Harare.

2650 *ORDEN de 17 de diciembre de 1997 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al Principado de Asturias, sobre «Dos Pistolas Españolas».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Principado de Asturias (Museo de Bellas Artes de Asturias), con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala «Durán», en Madrid, el día 16 de diciembre de 1997, que figuran con el número y referencia siguientes:

Lote número 265: Pareja de pistolas españolas de duelo, realizadas por el armero eibarrés Guisasola. Medidas: 43 centímetros de largo armas, 48 × 28,5 centímetros caja.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 1.000.000 de pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 17 de diciembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2651 *ORDEN de 22 de diciembre de 1997 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo a la Junta de Andalucía, sobre un dibujo «San Isidro».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Junta de Andalucía, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo

de la subasta pública celebrada por la Sala «Retiro», en Madrid, el día 18 de diciembre de 1997, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 212: Don Antonio del Castillo y Saavedra (Córdoba, 1616-1668), «San Isidro», dibujo a pluma sepia sobre papel, medidas 16,3 × 10,3 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 120.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 22 de diciembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2652 *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se aprueban las relaciones de profesionales que han obtenido evaluación positiva en los cursos de habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.*

La Orden de 11 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19) regula las titulaciones mínimas que deben poseer los Profesores de los centros privados de Educación Infantil y Primaria.

Uno de los objetivos de esta Orden es permitir que los Profesores y profesionales que, sin tener el título o la especialidad correspondiente, reúnan, sin embargo, requisitos suficientes de formación y hayan prestado servicios en centros docentes, puedan permanecer en sus puestos de trabajo e incluso, si concurren determinados requisitos, incorporarse a otros centros docentes. A tal fin, el apartado cuarto de la citada Orden determina cuáles son los requisitos que han de reunir los profesionales que deseen obtener la habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

El contenido de esta disposición se concreta y desarrolla en la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que regula la homologación, entre otros, de cursos de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil. Posteriormente, las instrucciones de servicio de la Secretaría de Estado de Educación de 23 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 13 de mayo), cuya corrección de errores se realizó en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 9 de septiembre de 1996, regulan el procedimiento para la autorización y convocatoria de dichos cursos.

En virtud de lo previsto en las disposiciones anteriores, esta Dirección General autorizó la celebración de los cursos de habilitación, mediante Resolución de fecha 18 de octubre de 1996, a las siguientes Administraciones u organizaciones convocantes:

Comunidad Autónoma de Madrid.
 Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE).
 Asociación de Centros Autónomos de Enseñanzas (ACADE).

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución se constituyeron las Comisiones Técnicas encargadas de comprobar el cumplimiento por los participantes de los requisitos establecidos, seguir el desarrollo y supervisar la evaluación de los cursos de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil. Una vez finalizados y evaluados los cursos de habilitación antedichos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar las relaciones de profesionales que, habiendo comprobado que reúnen los requisitos previstos en el punto B) c) del anexo II de la Orden de 11 de enero de 1996 y en el punto 5 de las Instrucciones de servicio de la Secretaría de Estado de Educación de 23 de abril de 1996, han obtenido evaluación positiva en los distintos cursos de habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, convocados mediante la Resolución comunicada de esta Dirección General de 18 de octubre de 1996, que se incluyen como anexos a esta Resolución.

Segundo.—Declarar que los profesionales incluidos en los anexos I a III han obtenido habilitación para el desempeño de puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil, conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la Orden de 11 de octubre de 1994.